



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 631304003001-2018-00015-00
Sus. 02.10.20.115.270.30.523

En atención al memorial visto a # 52 del expediente, presentado por el señor Javier Porfirio Bueno, quien fungiera como secuestre en este proceso, (No 52 del expediente) en el que informa la entrega del bien que custodiaba y pide se le fijen honorarios definitivos por su labor, es claro que como ha omitido rendir cuentas comprobadas de su gestión –para lo que ya se le ha requerido– que deben ser aprobadas y haber fenecido, como paso previo y necesario a la fijación de honorarios, como lo indica el numeral 5 del art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002. Por ello nos **ABSTENDRÉMOS** de dar trámite a la referida solicitud.

Por otra parte, como el señor Jairo de Jesús Melchor Guevara ha presentado informe (# 54 exp.) relacionado con el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 282-28928 ubicado en la Vereda La María, que se dice fue efectuada por la Inspección de Policía de Calarcá el 29 de abril de 2021, sin que la comisión haya sido devuelta, **REQUIÉRASE** al comisionado Alcalde Municipal para que aclare tal situación y, si efectivamente se cumplió el encargo, proceda conforme corresponde.

Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEG0

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

110f49cfc3cf56ba6904ffd7adb82d129d42bd3832f1fff7f599e9d43d55ec94

Documento generado en 14/05/2021 02:41:29 PM



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**